



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

jecutivo. 110014003004-2019-00588-00.

Revisada la actuación advierte el Despacho que a folio 27 del expediente obra certificación del Banco Davivienda S.A., donde informó que la parte demandada tuvo con esa entidad tarjeta de crédito castigada con radicado # 0036073277114356 y que dicha obligación fue cancelada mediante el proceso acuerdo número 5900006300794499, la cual cumple con lo requerido por el Despacho en auto de 23 de febrero de 2018 (fl. 31).

En consecuencia y dando alcance a las solicitudes que anteceden (fls. 23-25) y de conformidad con el artículo 1625, 1687 y subsiguientes del Código Civil el Despacho, ordena:

Primero. Terminar el proceso por novación de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Líbrense los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Ofíciase.

Tercero: Desglosar y hacer entrega de los documentos base de acción a la parte demandante, con la constancia en el pagaré objeto de ejecución que la obligación número 0036073277114356 fue objeto de novación por la obligación número 5900006300794499.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el expediente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 037 Hoy 15 de Octubre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e291ee22b31c17fe04f01e99974630d891730169f1059f9faa2fbfce4405a6d7**
Documento generado en 13/10/2020 08:12:31 a.m.